

CONSTANCIA SECRETARIAL.

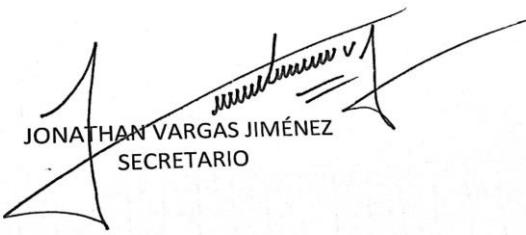
A despacho con el informe que el parqueadero CAPTUCOL de la ciudad de Ibagué, Tolima, allegó memorial comunicando que el vehículo de placas KNO042, ingresó como consecuencia de aprehensión realizada (pdf. 013)

Mediante auto del 22 de enero de 2024, se admitió la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, solicitada por la entidad BANCO FINANDINA S.A, a través de apoderada judicial (pdf. 010), librándose el oficio No 135 del 16 de febrero de 2024, dirigido a la División Automotores SIJIN de la Policía Nacional (pdf. 011)

Sin embargo, de Remanentes

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 25 de abril de 2024



JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.

VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)

AUTO INTERLOCUTORIO	0377
CIVIL No	
PROCESO	Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria
DEMANDANTE	BANCO FINANDINA S.A BIC
DEMANDADO	FABIO HUMBERTO PÉREZ AVENDAÑO
RADICACIÓN	173804089-003-2023-00606-00

Verificadas las actuaciones que se han surtido en el proceso de la referencia; de cara a lo comunicado por el parqueadero CAPTUCOL, el cual anexa el inventario del vehículo de placas KNO402, donde se evidencia que fue retenido por un funcionario de la Policía Nacional, como quiera que suscribe el mencionado documento y se cumple los parámetros que trata la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015, se dispone,

- **ORDENAR** al Representante Legal o Administrador del Parqueadero CAPTUCOL, ubicado en el KM 17 vía Ibagué- Espinal Parque Logístico del Tolima L-04 Etapa 1 Picaleña, Ibagué, que realice la entrega del vehículo identificado con placa KNO402, modelo 2021, marca Chevrolet, línea Captiva 5DRS AWD, chasis LZWADAGAXMB021247, motor LJO*18N61020288*, color PLATA AURORA, al Representante Legal y/o a quien el mismo autorice, para tal efecto, de la entidad bancaria BANCO FINANDINA S.A BC.
- **COMUNICAR**, a la POLICÍA NACIONAL- SIJIN AUTOMOTORES, que el vehículo de placas KNO402, ya fue aprehendido, motivo por el cual se ordenará que cancele las órdenes dadas para la aprehensión del mismo.

Ahora bien, como quiera que el objeto de la presente solicitud es la entrega del vehículo referenciado objeto de la garantía mobiliaria al acreedor, como ocurrió, se dispondrá el archivo de lo actuado.

Se requerirá a la parte actora, para que informe a este Despacho Judicial en el momento que le sea entregado del vehículo objeto de la presente solicitud, a efectos de archivar el proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS,**

RESUELVE:

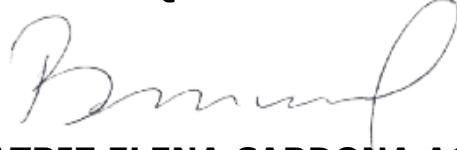
PRIMERO: ORDENAR al Representante Legal o Administrador del Parqueadero CAPTUCOL, ubicado en el KM 17 vía Ibagué- Espinal Parque Logístico del Tolima L-04 Etapa 1 Picaleña, Ibagué, la entrega del vehículo identificado con KNO402, modelo 2021, marca Chevrolet, línea Captiva 5DRS AWD, chasis LZWADAGAXMB021247, motor LJ0*18N61020288*, color PLATA AURORA, al Representante Legal y/o a quien el mismo autorice, para tal efecto, de la entidad bancaria BANCO FINANDINA S.A BC

SEGUNDO: COMUNICAR, a la POLICÍA NACIONAL- SIJIN AUTOMOTORES, que el vehículo de placas KNO402, ya fue aprehendido, motivo por el cual se ordenará que cancele las órdenes dadas para la aprehensión del mismo

TERCERO: REQUERIR a la parte actora, para que informe inmediatamente a este Despacho Judicial, una vez le sea entregado el vehículo objeto de solicitud de garantía mobiliaria.

CUARTO: Cumplido lo anterior, en razón a que el objeto del presente trámite es la entrega del vehículo objeto de la garantía mobiliaria al acreedor, por secretaría ARCHÍVESE el proceso, previa anotación en el

sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 069 del 26 de ABRIL de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
Secretario